



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 39/2014-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 39/2014.

ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO
DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.

RECURRENTE: INSTITUTO NACIONAL PARA
LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

COMISIÓN DE RECESO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN,
CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO DE
DOS MIL CATORCE.

En México, Distrito Federal, a veintidós de julio de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro José Fernando Franco González Salas, integrante de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primer período de dos mil catorce, con el escrito de Agustín Eduardo Carrillo Suárez, en su carácter de delegado del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, recibido a las diecisiete horas con tres minutos del día veintiuno del propio mes y año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número 045748. Conste.

México, Distrito Federal, a veintidós de julio de dos mil catorce.

De conformidad con los artículos 56 y 58 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Ministro que suscribe integrante de la Comisión de Receso correspondiente al primer período de dos mil catorce acuerda:

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

El Ministro integrante de la Comisión de Receso designada por el Tribunal Pleno para el trámite de asuntos urgentes, determina que una vez que dé inicio el segundo período de sesiones, correspondiente al año dos mil catorce, se envíen los autos a la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para que se provea lo relativo al turno de este asunto, sin embargo, durante el período de receso en que se actúa se proveerá lo conducente al trámite que resulte necesario.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 39/2014-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 39/2014.

Con el escrito de Agustín Eduardo Carrillo Suárez, en su carácter de delegado del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer en contra del auto de nueve de julio de dos mil catorce, dictado por el Ministro José Fernando Franco González Salas, en el cual, si bien, se le tuvo por presentado expresando las manifestaciones que a su interés conviniera en la controversia constitucional 39/2014 como tercero interesado, en cambio se le denegó la posibilidad de expresar concepto de invalidez en contra del artículo 138 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán.

De conformidad con los artículos 11, primer párrafo, 51, fracción I, 52 y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentado al promovente con la personalidad que tiene reconocida en los autos de la controversia constitucional 39/2014; y se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer, en representación del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, parte tercero interesado.

En términos del artículo 53 de la aludida Ley Reglamentaria, con copia del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al recurrente, **córrase traslado a las demás partes**, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.

A efecto de integrar debidamente este recurso de reclamación, agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional **39/2014**; y envíese a este último expediente copia certificada del presente proveído.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Por la naturaleza e importancia de este asunto, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se habilitan los días que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Ministro José Fernando Franco González Salas, integrante de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primer periodo de dos mil catorce, quien actúa con la licenciada Mónica Fernanda Estevané Núñez, Secretaria de la Comisión, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintidós de julio de dos mil catorce, dictado por el Ministro José Fernando Franco González Salas, integrante de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primer periodo de dos mil catorce, en el recurso de reclamación 39/2014-CA, derivado de la controversia constitucional 39/2014, promovido por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Conste.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN